

causa formada en esa subdelegación contra D. Juan de Mendoza, del comercio de Granada, por aprehension de géneros prohibidos en un buque de su propiedad; de cuyo testimonio resulta que habiéndose librado exhorto al intendente de la provincia para que hiciera saber al referido D. Juan de Mendoza se presentase á dar su declaración en ese juzgado, se excusó á verificarlo, no siendo por medio de informe, en razon á ser uno de los cónsules de aquel tribunal de Comercio, y que aunque se libraron otros exhortos para que se recibiese allí su declaración con cargos, se opuso á ello el mismo tribunal, fundado en el privilegio que dice el conde de la Real orden de 16 de Diciembre del año próximo pasado; y enterada S. M., se ha servido declarar, que aunque por la expresada Real orden está declarado que los individuos de los tribunales de Comercio, por la jurisdicción que ejercen, gozan de las preeminencias y exenciones concedidas á los demás juzgados, y por la de 3 de Mayo de 1803 está prevenido que siempre que las justicias ejerzan jurisdicción ordinaria y pedánea, no deban dar sus declaraciones, bajo la solemnidad de juramento; ambas Reales resoluciones se refieren al caso preciso en que la declaración se preste como testigo; en la cual pueden depender los que ejercen jurisdicción por informe ó certificación; y en su consecuencia ha tenido á bien S. M. mandar, que el citado D. Juan de Mendoza, tratado como reo en la referida causa, preste su declaración en la forma ordinaria como se practica, sin que jamás haya ocurrido duda alguna en el particular con los alcaldes mayores, corregidores y gobernadores en las causas de capitulación, usando ese juzgado de sus facultades si no se presentase ante él á verificarlo en el término que se le designe. De Real orden &c. Madrid 20 de Diciembre de 1833. — Martínez. — Sr. Ministro del Fomento.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de Don Telesforo Josef Escovar, socio y apoderado de la empresa titulada Francisco Soria y compañía, en solicitud de que se le concedan auxilios para la publicacion del *Diccionario tecnológico*; y S. M., persuadida de la importancia de esta obra para el fomento de la industria, se ha dignado resolver que esa Real junta auxilie en la forma que pueda la citada empresa, y que se recomiende la misma, como de su Real orden lo ejecuto con esta fecha, á las demás juntas de comercio del reino, á las sociedades económicas y á los subdelegados de Fomento de las provincias. De Real orden &c. — Madrid 29 de Enero de 1834. — Javier de Búrgos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Con el oficio de V. E. he recibido el juego de monedas acuñadas al tan plausible motivo de la proclamacion en esa hercica corte de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II (Q. D. G.), que de Real orden me remite V. E. para conservar la memoria de tan fausto suceso. Esta apreciable demostracion, con que la REINA Madre Gobernadora distingue y honra el episcopado, me impone un nuevo deber y un tributo de justicia que debo pagar con el mas decidido amor, con la acendrada fidelidad y con una gratitud sin límites á una REINA, en quien se cifra la futura prosperidad de la nacion, y en quien con la mas segura confianza esperamos (si el cielo nos la conserva dilatados años) ver copiadas con nuevos esmaltes las virtudes, los talentos y el don de gobierno de la siempre y justamente elogiada Reina Isabel I, por sobrenombre Católica.

Estos son mis votos, y estas las súplicas que continuamente dirijo al cielo, y los mismos que V. E. tendrá la bondad de manifestar á nuestra Señora la REINA Madre Gobernadora, como la mayor garantía de mis sentimientos de fidelidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudadela de Menorca y Diciembre 29 de 1833. — Excmo. Sr. — Fr. Juan Antonio, obispo de Menorca. — Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia de España.

PARTE NO OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.
(Continuacion del correo anterior.)

INGLATERRA.

Londres 21 de Enero.

Se han despachado ya las circulares de estilo á los diputados para que asistan á las sesiones del próximo Parlamento.

— Parece que los ministros han encontrado mucha dificultad para inclinar el ánimo del Rey á que consintiese la reforma de la iglesia, que se quiere presentar al exámen de las Cámaras. Se dice que Mr. Stanley no está contento del modo con que lord Grey insiste tanto en este punto.

— La divergencia de opiniones que ha existido en el ministerio, y de que tanto se ha hablado, parece que ha tenido su origen en una proposicion de lord Palmerston, que deseaba enviar tropas á Portugal, y sobre cuya medida se dividieron los ministros. El Rey fue prevenido por uno de ellos que no aprobase la intervencion, y segun se cree no ha tenido este negocio ulteriores consecuencias. A causa de estas disputas corrió la voz de que el conde Grey se habia separado del ministerio, pero esta noticia carece de fundamento.

— El caballero Vial, encargado de Negocios de España, ha tenido una entrevista con lord Palmerston.

— Es cierto que el príncipe de Talleyrand se volverá á Francia por el mes de Mayo; pero todavía no se sabe quien será su sucesor.

— El estado que publica el *Sun* de la fuerza actual del ejército ingles es el siguiente:

— El total de tropas asciende á 100,139 hombres. Se cuentan en este número 26 regimientos de caballería, 7 batallones de guardias de á pie, 103 batallones de infantería y 7 regimientos coloniales. Estas fuerzas estan distribuidas de la manera siguiente: 21,634 en Inglaterra; en Irlanda 23,075; fuera del reino reunido 31,000; y en las Indias orientales 17,777. El resto se compone de zapadores, minadores y hombres agregados al servicio de artillería.

FRANCIA.

Paris 24 de Enero.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesión del día 9 de Enero.

Continúa la discusion de la minuta de respuesta al discurso del Rey. El

Sr. Larabit cree que el gobierno ha hecho bien en aproximar tropas á los Pirineos; pero desaprueba que haya hecho alistar 350 hombres mas de los que las Cámaras habian concedido, y que en Paris y sus cercanias esté reunida tanta tropa, dando lugar á que por no ser suficientes los cuarteles se grave al vecindario con alojamientos: concluye haciendo varias reflexiones para demostrar que para socorrer á los polacos no se necesitaban 8000 como ha dicho el general Bugeaud.

El general Bugeaud hace ver que para intervenir á viva fuerza en los asuntos de Polonia hubiera sido preciso declarar la guerra á toda Europa, en cuyo caso los 8000 apenas hubieran bastado para hacer frente á las fuerzas que se hubieran opuesto á la intervencion.

El presidente lee el párrafo 10 de la minuta (1) y las variaciones que proponen los Sres. Corcelles y de Bricqueville, y la Cámara aprueba el párrafo segun está en la minuta. Asimismo aprueba los párrafos 11 y 12, cuyo tenor es el siguiente:

«Los graves acontecimientos ocurridos en la Península han llamado la atencion pública. Renovando V. M., despues de restablecida en su trono la Reina Doña María, sus relaciones diplomáticas con Portugal, y apresurándose á reconocer la REINA de España Doña ISABEL II, ha colmado los deseos del mundo civilizado, y ha escuchado los consejos de una política ilustrada, puesto que ha contribuido á debilitar las divisiones intestinas que afligen á aquellas naciones, manifestando cuánto anhela la nacion francesa que sean felices los pueblos á que la unen sus intereses y sentimientos.

«Debemos creer que si V. M. ha mandado formar un ejército en nuestra frontera, lo ha hecho persuadido de que esta disposicion era indispensable para proteger nuestro territorio.»

Leido el párrafo 13, concebido en estos términos: «La union íntima de vuestro Gobierno con el de la Gran Bretaña, el vivo interes de los pueblos y el deseo con que todos apetecen el reposo, nos dan margen para contar con la pronta y definitiva conclusion de los asuntos de Bélgica, que tanto tiempo há se hallan indecisos»; pregunta el Sr. Larabit por quien y cuándo se pagarán los gastos hechos para la evacuacion de Amberes? El ministro de Instruccion pública responde que el gobierno no pierde de vista el interes de la nacion francesa; pero que estando aun pendientes las negociaciones, no puede satisfacer los deseos del preopinante. Se aprueba el párrafo 13.

El presidente lee el párrafo 14, que dice así:

«Interesándonos sobremanera la prosperidad de los cantones suizos, porque su independencia está ligada á la nuestra, hemos visto con satisfaccion que la firmeza y sabiduria de aquel gobierno hayan triunfado de las disensiones que en su seno habian suscitado los enemigos de la libertad. V. M. ha obrado noble y generosamente ofreciéndole los consejos de una amistad sincera y desinteresada.»

El Sr. Larabit recuerda cuán fácil es que en caso de guerra permitan los suizos el paso de un ejército austriaco, y pide que el ministro de Guerra proponga á las Cámaras el restablecimiento de las fortificaciones de Huninga. Contesta el Sr. Fulchiron que el patriotismo de los suizos y el afecto que profesan á Francia impedirán que se verifique lo que rezela el Sr. Larabit; y la Cámara aprueba el párrafo 14.

El presidente lee el párrafo 15:

«La crisis á que ha estado expuesto el imperio otomano llamaba seriamente la atencion de vuestro gobierno: contribuyendo V. M. á que se terminase una lucha que tenia inquietas á tantas naciones, ha querido satisfacer los intereses de Francia, y cooperar al importante objeto de conservar el equilibrio europeo: la Cámara se regocija al oír que V. M. promete duplicar sus esfuerzos para mantener la paz, perseverando al mismo tiempo en el sistema político que hasta ahora ha seguido, y que es tan eminentemente nacional.» (A. robado.)

Párrafo 16:

«La Francia, como parte en la estipulacion de los grandes contratos europeos, ha tolerado y tolera con extraño desinterés que subsista un estado tan onerosamente establecido en su propio perjuicio. Ningún esfuerzo ha hecho para alterarlo; mas por esto mismo no ha reconocido ni puede reconocer que ninguna Potencia tenga derecho para destruir ó alterar sin que ella intervenga lo que con su cooperacion se estableció, ó lo que existe por haberlo consentido anteriormente. Confia en la sabiduria de V. M., y está dispuesta á hacer cuantos sacrificios sean necesarios para mantener ilesos sus intereses, y para defender sus derechos.»

El Sr. Jouselin manifiesta la diferencia que hay entre el tratado de 1814 y el de 1815: pues el primero fue libremente aceptado por Luis XVIII, mientras que el segundo se hizo habiendo dentro de Francia 500 ó 600 soldados extranjeros, y por cuya razon lo protestó el mismo Luis XVIII: propone que se suprima todo el párrafo, mas la Cámara le aprueba.

El Sr. Dupin cede la presidencia al Sr. Etienne, uno de los vicepresidentes. El Sr. Odilon Barrot pide que despues del párrafo 15 se inserte á la respuesta el siguiente:

«La Cámara de Diputados está cierta de que el gobierno de V. M. ha protestado contra el estado en que actualmente se encuentra la Polonia, y de que continuará intercediendo enérgicamente en favor de aquella valiente y desventurada nacion.»

En apoyo de esta propuesta dice el Sr. Barrot que no intenta entorpecer las negociaciones que el gobierno tenga pendientes ni suscitarle compromisos, antes por el contrario, pretende evitar se diga que la nacion francesa mira con indiferencia la suerte de Polonia, ó que nada puede hacer en favor de ella, como naturalmente se dirá viendo que este año nada se habla sobre el particular en la respuesta al discurso del Rey. Da gracias al ministro porque ha vuelto á admitir en Francia algunos de los refugiados polacos que pasaron á Suiza, y le suplica tenga piedad de otros varios desgraciados de la misma nacion que son deportados á América.

Contesta el ministro de Comercio que ni adhiere á la propuesta, ni la contradice; y que el gobierno siempre ha mirado con interés á la nacion polaca, y ha hecho por ella lo que estaba en su mano.

La Cámara aprueba el párrafo que propone el Sr. O. Barrot.

El Sr. Etienne, vicepresidente, lee el párrafo 17, que dice así: «Este es, Señor, el anhelo de los diputados de Francia, que lo hacen presente á V. M.

(1) Véase la Gaceta núm. 13 de este año. (N. de la R.)

con respetuosa confianza. Si concluiremos la obra que hemos principiado; permaneceremos fieles á nuestros juramentos y á nuestros deberes, seguros de coger el fruto de nuestra perseverancia y esfuerzos: desalentadas las facciones, desaparecerán ante la voluntad soberana de un pueblo, que sin entregarse al ocio, quiere descansar de las turbulencias que por largo tiempo le han tenido en agitación: nada alterará ya el orden público: las leyes conservarán su poder: la moral pública recobrará su imperio, y el trono constitucional de V. M. adquirirá, por la cooperación de todas las opiniones y de todos los intereses nacionales, la fuerza moral, que es el mas firme apoyo de un gobierno libre."

El Sr. Dupin, presidente de la Cámara. «Señores, al terminar una discusión, en que con entera libertad se han manifestado todas las opiniones, bien que al mismo tiempo, por razon de esta misma libertad llevada al mas alto grado, se han enunciado algunas doctrinas dirigidas al parecer á minar hasta los mismos cimientos del gobierno, si he debido oír todo lo que la Cámara se ha creído obligada á escuchar, conozco ahora que en cumplimiento del juramento que he hecho, respetando las obligaciones que me impone, por honor de la Cámara y por utilidad de la nacion, debo traer á la memoria los principios bajo cuya influencia ha sido fundado el gobierno de 1830; principios que le dan derecho para exigir obediencia y respeto."

Explica cuál es la causa por que se trata de contraponer al gobierno la soberanía del pueblo, y hablando de las diferentes intenciones con que los partidos invocan esta soberanía, añade: «Unos quieren república, bien seguros de que no pudiendo durar esta clase de gobierno volvería la legitimidad en la persona de Henrique v! (Sensación.) Otros claman por la soberanía popular en diverso sentido, pero con el mismo fin: destruir lo que hay para instituir la república: convenio monstruoso, y sin embargo evidente, que no se ha ajustado con la solemnidad de alianza, pero que existe de hecho. Es una lucha colectiva para destruir cuanto hay establecido, sin dejar esperanza de que se establezca otra cosa, ó por mejor decir, con esperanza del porvenir mas horroroso para la patria. (Muy bien! Muy bien!) Sin embargo, á estos proyectos se ha llamado en esta Cámara pretensiones legítimas de los partidos.

Señores: Si los partidos estan de acuerdo para conmovier y trastornar, es preciso que los buenos ciudadanos se unan para conservar y defender, y el triunfo no será dudoso. (Nuevas señales de aprobación.)

Recuerda despues todo lo ocurrido en los últimos dias de Julio de 830, y el modo con que se fundó el actual gobierno de Francia, manifestando cuáles han sido los gravámenes de que aquellas ocurrencias han libertado á la nacion francesa, y las ventajas que le han proporcionado; notando con este motivo, que á su entender, «la cuestion principal está en el interior, en la firmeza de las leyes fundamentales, en unirse para defenderlas, en obrar con cordura para conservarlas. Unidos, todo lo podremos: separados, todo nos presentará dificultades, por no decir que nos será imposible."

Tomando en consideracion las máximas que algunos diputados del partido de oposicion han ostentado, procura demostrar que si se difundiesen semejantes doctrinas se trastornaría el orden social, y que ni la república, ni el gobierno de la restauracion, ni el pueblo romano, ni otro ningun gobierno toleraría que en público se dijese que convenia destruirlo.

En cuanto al derecho de asociacion, hace ver que es forzoso ponerle limites, porque hay casos en que puede destruir el orden social: pues algunas sociedades políticas no son en sustancia mas que gobiernos ocultos, cuyo objeto es minar los cimientos del verdadero gobierno; razon que tuvo para pedir que se coartase el derecho de asociacion durante el antiguo gobierno, que consentia mandasen unas congregaciones; y por la misma se opone ahora que se toleren las organizaciones de sociedades, que, desees el nombre que se quiera, no vienen á ser mas que un medio para debilitar y suplantar al gobierno, á pretexto de suplir su insuficiencia.

Dice que la nacion francesa no quiere que vuelva á reinar la línea primogénita de los Borbones, pero tampoco la república; que quiere la monarquía hereditaria..... y la quiere porque no es su ánimo jugar á Reyes, para que con este motivo aparezcan á cada instante pretendientes que la expongan á nuevos peligros: «queremos mejoras, añade, pero por medios constitucionales, por una discusión arreglada que no tenga por primer termino una revolucion, y la anarquía por último resultado. (Señales de aprobación.) Mi divisa es libertad dirigida por las leyes: *Sub lege libertas*; y no esa libertad cuya divisa es *Libertas á muerte*.

«Señores: No sea inútil tanta experiencia; sepamos defender nuestra obra; usemos de nuestras prerrogativas, pero hagámoslo con firmeza y respetando los otros poderes. Nunca dejaré de hacerlos este cargo, y la suerte futura de la nacion está asegurada. En este sentido esta concebida vuestra contestacion al discurso del Rey, desaprobando lo que la nacion no quiere, y sosteniendo lo que desea: estad seguros de que ella no nos abandonará."

El Sr. Garnier Pages, conviniendo en algunos puntos con la opinion del Sr. Dupin, sostiene los principios que en otras sesiones ha expuesto acerca de la soberanía del pueblo, de la libertad de discutir, de formar sociedades políticas, y de la obligacion que impone el juramento prestado al gobierno actual, y hace varias reflexiones para probar que la doctrina que ha sentado el Sr. Dupin respecto á estos puntos es contraria al espíritu de la constitucion.

El Sr. Barthe, ministro de Justicia, rebate los asertos del Sr. Garnier Pages: manifiesta cuán peligrosas son las máximas que ha enunciado; que ningun gobierno puede tolerar que se propaguen teorías contrarias á su existencia; y que varias sociedades han sido causa de cuantos desórdenes han ocurrido en esta última época, porque convierten en política todos los asuntos de que tratan.

Concluye asegurando que por mas que digan los apologistas de los partidos, estan unidos los carlistas y republicanos, y caminan al mismo objeto, que es arriar lo que existe para edificar despues á su gusto, como lo consiguieron, si los hombres de bien no se unen, y con su firmeza y moderacion no sostienen el orden público.

El Sr. de Tracy pide que la frase: *las leyes conservarán su poder, la moral recobrará su imperio*, se modifique en estos términos: *las leyes conservarán su poder y la moral su imperio*; dando las razones en que funda su proposicion.

El Sr. Guizot, ministro de Instruccion pública, conviene con la indicacion del Sr. de Tracy, y la Camara aprueba el párrafo con la variacion propuesta por dicho diputado. En seguida por votacion secreta aprueba el todo de la minuta por 268 votos contra 43.

El Presidente nombra la diputacion que ha de presentar al Rey la contestacion de la Cámara.

A peticion del Sr. Ganneron se resuelve que el lunes próximo principie la discusion del proyecto de reglamento para gobierno del departamento del Sena; que concluida dicha discusion decida la Cámara si ha de admitir ó no la proposicion de M. Parant sobre mayorazgos, y que despues se vuelva á examinar la ley sobre atribuciones de los departamentos. Se levanta la sesion.

La *Gaceta de Augsburgo*, refiriéndose á uno de sus correspondientes en Berlin, anuncia que los Estados de las provincias del Oeste han dirigido últimamente al Rey una exposicion con la solicitud de que se establezca en la monarquía una representacion nacional; y que para el efecto se reuna la asamblea de todos los Estados: al mismo tiempo ponen de manifiesto la conducta de dos ministros y los agravios que de ellos han recibido. El mismo correspondiente añade que no se esperaba que las referidas provincias hubiesen dado un paso tan atrevido, y mucho menos despues del entusiasmo con que habian recibido en este mismo año al príncipe Real: en fin, concluye su artículo diciendo que el gobierno se está ocupando en la formacion de las bases que deben servir para organizar la representacion general de la monarquía prusiana. (G. de F.)

ESPAÑA.

Montiel 1.º de Enero.

El 17, 18 y 19 de Noviembre último se verificó en este pueblo la augusta ceremonia de la proclamacion de la Reina nuestra Señora con todo el aparato de pompa y grandeza que fue dado á la lealtad de sus vecinos. Concurrieron todas las autoridades y la milicia urbana, y el ayuntamiento dió al público toda clase de funciones para animar la alegría general en medio de las iluminaciones, músicas, fuegos artificiales, danzas y cuanto puede manifestar el entusiasmo de vecinos honrados que han jurado sostener á todo trance el legítimo trono de ISABEL II, y el gobierno de su augusta Madre.

Madrid 5 de Febrero.

Continúa el artículo de las Variedades estadísticas inserto en la *Gaceta* número 15.

CATALUÑA.—*Artesa de Segre*. Trigo, á 52 rs. la cuartera: centeno, á 40 id.: cebada, á 22 id.: habichuelas, á 60 id.: vino, á 2 rs. cántaro.

Barcelona. Trigo candéal, á 80 rs. cuartera: id. mas inferior, á 64 id.: cebada, á 24 id.: maíz, á 30 id.: garbanzos, á 76 id.: aluvias, á 44 id.: vino tinto comun, á 44 rs. la carga: id. rancio, á 210 id.: aguardiente, prueba de Holanda, á 142 id.: el refinado, á 186 id.: aceite, á 350 id.

En esta ciudad se continúan con mucha actividad las obras de empedrados y la limpia del puerto.

Calafat. Trigo, á 48 rs. cuartera: id. mezclado, á 40 id.: cebada, á 26 id.: vino, á 14 rs. la carga.

Cervera. Trigo, á 60 rs. cuartera: centeno, á 46 id.: cebada, á 24 id.; vino, á 16 rs. carga: aceite, á 13 rs. arroba.

Lérida. Trigo, de 44 á 56 rs. la cuartera: cebada, de 21 á 24 id.: judías, de 52 á 64 id.: aceite, á 30 rs. arroba: vino del pais, de 20 á 22 rs. la carga: id. del priorato, de 32 á 40 id.

Martorell. Los precios de los frutos son los mismos que en la ciudad de Lérida.

Mora de Ebro. Trigo, á 54 rs. la cuartera: cebada, á 24 id.: aceite, á 44 rs. el cántaro: vino, á 4 id.

Reus. Trigo, á 43 rs. fanega: cebada, á 17 id.: aceite, á 28 rs. arroba: vino, á 11 rs. cántaro: aguardiente de superior calidad, á 515 rs. pipa, y de inferior, á 320 id.

La aplicacion de los habitantes de Reus al trabajo, á todo género de industria, y á las ciencias que tienen por objeto la prosperidad pública, está siempre en razon de las ventajas que consiguen. Se continúa el camino para Tarragona, y se proyectan diariamente otras muchas obras de utilidad muy conocida.

Seu de Urgel. Los precios de los granos no se han alterado, y siguen lo mismo que en el mes anterior.

Talarn. Trigo, á 48 rs. cuartera: centeno, á 39 id.: cebada, á 28 id.: judías, á 46 id.: arroz, á 23 rs. arroba: aceite, á 34 id.: vino, á 1 id.: aguardiente, á 14 id.

Tarragona. Trigo, á 52 rs. cuartera: cebada, á 20 id.: maíz, á 28 id.: ave-llanas, á 60 id.: vino, á 28 rs. la carga: arroz, á 56 rs. arroba: aceite, á 11 rs. cuartera.

Torredembarre. Trigo, á 64 rs. la cuartera: cebada, á 28 id.: arroz, á 26 id.: la arroba: vino, á 50 rs. la carga: aceite, á 14 rs. el cántaro.

Tortosa. Trigo, de 44 á 50 rs. la cuartera: cebada, de 24 á 25 id.: vino, de 30 á 32 rs. la carga: aceite, de 32 á 33 rs. arroba.

Vilafranca. Trigo, á 46 rs. fanega: centeno, á 31 id.: cebada, á 18 id.: vino, 1 rs. arroba: aguardiente, á 12 id.

Villa de Valls. Trigo, á 58 rs. cuartera: cebada, á 24 id.: maíz, á 26 id.: habichuelas, á 60 id.: ave-llanas, á 62 id.: almondras, á 36 id.: centeno, á 40 id.: vino, á 38 rs. la carga: aguardiente, á 110 rs. id.: aceite, á 10 rs. el cántaro.

EXTREMADURA.—*Trujillo*. Trigo, á 32 rs. fanega: cebada, á 17 id.: avena, á 10 id.: garbanzos, á 10 id.: habas, á 24 id.: vino, á 20 rs. arroba: vinagre, á 10 id.: aceite, á 44 id.

Galicia.—*Loruita*. Trigo, á 42 rs. fanega: centeno, á 22 id.: maíz, á 22 id.: cebada, á 24 id.: habichuelas, á 43 id.: vino, á 14 rs. arroba: id. de segunda calidad, á 11 id.: vinagre, á 9 id.

Guadalajara (Provincia de).—*Guadalajara*. Trigo, de 44 á 45 rs. fanega: cebada, de 18 á 20 id.: garbanzos, de 26 á 28 arroba: vino, de 10 á 11 id.: aceite, de 44 á 46 id.

Puebla de la Alcarria. Trigo, de 30 á 32 rs. fanega: cebada, de 15 á 16 id.: garbanzos, de 28 á 30 rs. arroba: vino, de 4 á 6 id.: aceite, de 44 á 45 id.

Aunque la cosecha de la aceituna no ha sido abundante en este pais, sin embargo, como el fruto estaba en sazón podrá muy bien compensarse uno por otro en los resultados.

Sevilla. Trigo, de 34 á 41 rs. fanega: cebada, de 16 á 18 id.: habas, de 17 á 25 id.: garbanzos, de 40 á 55 id.: maíz, de 28 á 29 id.: aceite, de 21 á 32 rs. arroba mayor, y la menor, de 30 á 31.

En esta ciudad se continúan, aunque con alguna lentitud, las obras públicas de las parroquias de la Magdalena y de S. Ildefonso; pero también deben completarse muy en breve el gran teatro cómico y la plaza general de abastos.

TOLEDO. Talavera. Trigo, á 40 rs. fanega; cebada, á 19 id.; centeno, á 20 id.; vino, á 8 rs. cántaro; aceite, á 50 rs. arroba.

LEÓN. Trigo, de 46 á 50 rs. fanega; cebada, de 18 á 20 id.; centeno, de 30 á 32 id.; garbanzos, de 20 á 24 rs. arroba; aceite, de 46 á 50 id.; vino, de 18 á 20 id.; aguardiente, de 40 á 50 id.

VALENCIA. Denia. Trigo, á 50 rs. fanega; cebada, á 26 id.; panizo, á 30 id.; habas, á 82 id.; arroz, á 20 rs. arroba; aceite, á 44 id.; vino comun, á 5 y 6 rs. id. el moscatel de pasa, á 15 id., y el de planta, á 6 id.

VALENCIA. Trigo de Castilla, de 10 á 12 pesos el cahiz; de la huerta, de 11 á 13 id.; candel, de 12 á 13 id.; maíz, de 6 á 7 rs. barchilla; cebada, á 7 id.; aceite, de 48 á 50 rs. arroba; vino, de 10 á 17 rs. cántaro; seda entredoble, de 32 á 33 rs. libra valenciana; id. torcida del país, de 40 á 41 id.

Se advierte que en este país siguen las fábricas de seda en una decadencia muy notable.

El día 25 de Diciembre próximo pasado la junta de instrucción pública de la ciudad de Talavera celebró en la casa de ayuntamiento los exámenes generales determinados por reglamento, de los alumnos de la escuela de primera educación. Los niños mas adelantados en doctrina cristiana, principios de urbanidad, gramática castellana, calografía, geografía, historia sagrada, aritmética y líneas geométricas fueron premiados unos con medallas de plata, otros con libros análogos á su instrucción y preciosamente encuadernados; y todos los demas, que también acreditaron aplicación, con lazos de azul cristiana. El curso fue lucido y numeroso, quedando todos muy satisfechos del distinguido mérito del profesor D. Josef Valero Hidalgo, que ha sabido por su ilustración, zelo y desempeño instruir en muy poco tiempo á unos niños, que siendo los mas de seis á siete años; han manifestado un extraordinario aprovechamiento.

Índice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico en todo el mes anterior.

- Real orden nombrando una comisión para examinar el actual estado de la renta del tabaco. (Gaceta núm. 3.)
- Real decreto nombrando á D. Antonio Remon Zarco del Valle Secretario del despacho de Guerra en propiedad. (Núm. 4.)
- Otro modificando el sistema de impresion, publicacion y circulacion de libros. (Id.)
- Real orden nombrando una comisión para examinar la contribucion del subsidio de comercio. (Id.)
- Otra nombrando una comisión para formar la planta que haya de tener la administracion de la Real Hacienda. (Id.)
- Real orden mandando examinar el estado actual de la contribucion de puertas. (Núm. 5.)
- Real decreto suprimiendo la direccion general de Propios y Arbitrios. (Núm. 6.)
- Real decreto relevando á D. Francisco Zea Bermudez del ministerio de Estado, y mandando pase á servir su plaza efectiva de Consejero de Estado. (Núm. 8.)
- Otro nombrando á D. Francisco Martinez de la Rosa, Secretario de Estado y del Despacho. (Id.)
- Otro confirmando la Secretaría de Gracia y Justicia á D. Nicolas Maria Garraya. (Id.)
- Otro nombrando Secretario de Estado y del Despacho de Marina á D. Joaquin de Guzman. (Id.)
- Otro encargando interinamente la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda á D. Josef de Arana. (Id.)
- Real orden autorizando á los capitanes generales y á los directores é inspectores del ejército para admitir en el servicio á todo español que voluntariamente quiera tomar las armas por el tiempo de cuatro años. (Núm. 9.)
- Real decreto suprimiendo la exaccion de los arbitrios é impuestos establecidos para reintegro ó restauracion de los fondos de pósitos. (Núm. 10.)
- Otro declarando que las asociaciones gremiales no gozan fuero privilegiado, y que no se podrá formar ninguna que monopolice el trabajo. (Id.)
- Otro declarando libre el trafico, comercio y venta de los objetos de comer, beber y vestir. (Id.)
- Real orden prohibiendo que dentro de la circunferencia de las murallas, casetas de resguardo, cercas de las capitales y puertos habilitados, se registren ni allicien á pretexto de buscar contrabando las casas ó almacenes. (Id.)
- Otra mandando que la exaccion de adeudos de lazias y medias anatas se hagan por las oficinas de la Real Hacienda, y que se supriman las comisiones dadas al efecto á otros agentes. (Id.)
- Otra nombrando una comisión que presente un plan para establecer el crédito público español sobre bases y garantías que aseguren el cumplimiento de los pactos que se han hecho ó hagan. (Id.)
- Otra dejando libres á los ganaderos para adoptar las medidas que estimen oportunas en la reserva de sementales, y permitiendo la extraccion de ganado bravío. (Id.)
- Real decreto mandando que todos los individuos pertenecientes á las facciones de caballos, y los que hayan usurpado el título de oficiales, los cuales deberán sufrir la pena de la ley, sean destinados al servicio de las armas por seis años en los regimientos de la Habana, Puerto-Rico &c. (Núm. 11.)
- Real orden declarando exentos de derechos los comestibles que constituyen los comestibles de obras públicas, con otras aclaraciones. (Id.)
- Real orden sobre cementerios. (Núm. 12.)
- Real decreto estableciendo la demarcacion judicial uniformándola con la de Navarra. (Id.)
- Real orden suprimiendo la Junta reservada de Estado. (Id.)
- Otra nombrando la conducta del gobernador de Málaga, y la disolucion de la compañía de la milicia urbana de dicha ciudad. (Id.)

Real decreto nombrando una comisión para formar un nuevo código civil. (Núm. 14.)

Otro declarando libre el comercio de granos y harinas &c. en lo interior del reino. (Id.)

Real orden encargando á los RR. arzobispos y obispos para que bajo de su responsabilidad dicten providencias eficaces á fin de que ni en el pulpito ni en el confesonario se extravié la opinion de los fieles, ni se enerve el sagrado precepto de la obediencia y cordial sumision. (Id.)

Otra para que los individuos de tropa retirados á dispersos sean asistidos en los hospitales militares lo mismo que los de activo servicio. (Id.)

Otra disponiendo que las contratas de obras y acopios de efectos pertenecientes á la Real armada se celebren segun previene la ordenanza de arsenales ante las juntas de departamento y apostaderos. (Id.)

Otra declarando exclusiva y peculiar de los intendentes de provincia y subdelegados de Rentas la facultad de expedir premios contra los pueblos y deudores de toda renta que dependa del ministerio de Hacienda ó del Fomento. (Id.)

Otra autorizando al contador general de Propios para expedir las libranzas contra los fondos de dicho ramo. (Id.)

Otra noticiando que en los Estados-Unidos de América se han acuñado monedas de cobre que imitan á las de oro del valor de 40 rs. vn. (Id.)

Otra sobre exámenes de agrimensores y aforadores. (Id.)

Real orden previniendo la formacion de tres salas en la nueva Real audiencia de Madrid. (Núm. 15.)

Otra determinando el modo de realizar las reglas 5.ª y 6.ª de la circular de 30 de Noviembre de 1833 respecto á los individuos del ejército que se distinguen por sus particulares servicios. (Id.)

Otra declarando que la causa formada en 3 de Noviembre de 1832 al teniente D. Juan Antonio Suarez no le sirva de nota en su carrera. (Id.)

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
 Inscripciones sobre el gran libro al 5 por 100 54 al contado.
 Dichas id. al 4 p. 100, 46 á 40 d. f. 0 vol.
 Títulos al portador de 5 p. 100 54 al contado.
 Id. id. de 4 p. 100, 47, 47, 47, 47, 47 y 47 á 60, 7, 12, 21, 29, 30, 40, 38, 49 y 27 d. f. vol. y firme: 478, á 36 y 49 d. f. vol. y firme á prima de 4 p. 100.
 Vales 00 consolidados, 12, á 32, 60, y 34 d. f. vol. y firme: 12 á 60 d. f. d. vol. á prim. de 4 p. 100.
 Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 12 á 33 y 60 d. f. 0 vol.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris 16 á 16-r.	Cádiz 4 á 4 b.	Sevilla 4 d.
Bavona 00.	Alicante á corto plazo par.	Coruña 4 d.	Valencia par. á 4 b.
Burdeos, 00.	Barcelona á pesos fs. 4 á 1 b.	Granada 1 y id.	Zaragoza 4 d.
Hamburgo, 00.	Londres á 90 dias 37 1/2.	Málaga 4 b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al 460.
		Santand r par.	
		Santiago 1 d.	

ANUNCIOS.

Ensayos políticos, económicos y filosóficos del conde de Rumford, traducidos de orden de la Real sociedad económica de esta corte, por su individuo D. Domingo Agüero y Neira. Dos tomos en 8.º marquilla, edición de 1800, á 32 rs. rama y 42 pasta. Los ensayos políticos, económicos y filosóficos del conde de Rumford, ventajosamente conocido en la república de las letras, no tienen otro objeto que manifestar á las personas pudientes, á la par que caritativas, los medios de poder ejercer su caridad con los desgraciados con toda la economía posible; al efecto hace sus observaciones y calculos sumamente curiosos, llegando á tal su exactitud, que puede decirse que su obra reúne todas las cualidades que pueden hacerla recomendable á sus amigos de la humanidad. Se halla en el despacho de la imprenta Real.

Los suscriptores á las obras completas de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recoger la entrega 32 de dicha obra que compruéndese el tomo 10 de las aves, y adelantar el importe del siguiente. La suscripcion que acaba de sufrir la publicacion de las indicadas obras, á pesar de lo ofrecido en el prospecto, la ha causado la demora que experimentó la censura de los manuscritos en esta corte. Removido ya este obstáculo con la nueva providencia que autoriza la censura en Barcelona de todas las obras que no traten de materias políticas y religiosas, se proponen los editores dar á su publicacion todo el ensanche que les sea posible. Asimismo creen poder asegurar los editores que en todo el presente año quedarán publicadas las obras completas de Buffon con las correspondientes entregas de láminas, pagando luego á dar á luz la serie ofrecida.

Anatomía general aplicada á la fisiología y á la medicina, por Francisco Javier Bichat, traducida del francés por D. Ramon Trullas, catedrático del Real colegio de medicina y cirugía de S. Carlos de esta corte. Hace ya mas de dos años que el público carecía de esta obra, la cual, habiéndose completado por la reimpression del tomo 2.º que se habia concluido, se hallará ahora, aumentada con el retrato del autor en las librerías de Sanz y de Ranz en Cadix en la de Hortal y compañía; y en Barcelona en la de Serra. Igualmente se hallarán en las mismas los tratados de las hernias y de heridas de cabeza, por Augusto Amadeo Richter, publicados en español por el mismo traductor.

Lista del estado eclesiástico seglar y regular, de España en particular y de toda la Iglesia católica en general, para el año de 1834, con el retrato de N. M. S. Padre Gregorio XVI. Véase en tablète, pasta fina y á la rústica en el despacho de la imprenta Real.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Navalcarnero, provincia de Madrid, su vecindario es de unos 12 vecinos; y la dotacion consiste en 10,500 rs. pagados en metálico por el ayuntamiento; ademas hay ajuste separado por la asistencia á un convento de religiosos y á otro de religiosas. Los pretendientes dirijan sus memoriales, francos de porte, al escribano de ayuntamiento de la misma dentro del término de 30 dias.

La rifa de dinero y albaes que habia de verificarse en Bilbao á beneficio de su hospital en 26 de Enero, se ha prorrogado por las circunstancias hasta el 21 de Mayo próximo; sigue expendiéndose billetes hasta el 21 de Abril, á 2 rs. en la librería de Hurtado.

Nota. En el núm. 16 de la Gaceta, col. 2, líq. 2.ª, donde dice *origina*, léase *origina*. En la misma col., líq. 30, donde dice *consisten*, léase *constituyen*.